

0.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN ROQUE

.....

1.ÁREA DE IDENTIFICACIÓN:

1.1.- Código de referencia.

Municipio: CÁDIZ

Nombre del Archivo: ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

Subsistema de Archivos: ESTATAL DE GESTIÓN AUTONÓMICA

1.2.- Denominación del Fondo o de la colección.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN ROQUE

1.2.1.-Tipo de fondo:

Público
De la fe pública

1.3.- Fechas.

1.3.1.-Fechas de formación:

1932

1.3.2.-Fechas de Creación:

1932

1.3.3.-Observaciones a las fechas:

1.4.- Nivel de descripción.

FONDO

1.5.- Volumen y soporte.

2 LIBROS

2. AREA DE CONTEXTO:

2.1.- Productor o coleccionista.

2.2.-Historia Institucional o Biográfica.

Han sido muchas las ocasiones en que se ha intentado realizar en España una Reforma Agraria en profundidad, pero quizás fue durante la Segunda República cuando

se dieron los pasos más firmes para llevarla a cabo. Tras muchos estudios y discusiones, el 15 de septiembre de 1932 se aprobaba la Ley de la Reforma Agraria y unos días más tarde, -el 23 de Septiembre-, se creaba el Instituto de Reforma Agraria, que era el encargado de su ejecución. En el contenido se verá el papel que le correspondía a los Registradores de la Propiedad en este proceso.

Son bien conocidas las circunstancias ocurridas en España en los cuatro años inmediatamente posteriores y que desembocarían en la Guerra Civil, lo que supondría el final de esa política de reformas para el campo español.

2.3.- Historia archivística.

El fondo siempre ha permanecido en el Registro de la Propiedad de San Roque hasta su traslado al Archivo Histórico Provincial de Cádiz.

2.4.- Forma de ingreso.

TRANSFERENCIA desde el Registro de la Propiedad de San Roque al Archivo Histórico Provincial de Cádiz el 5 de noviembre de 1992.

3. AREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA:

3.1.- Alcance y contenido.

En la base 7ª de la citada Ley de la Reforma Agraria de 1932 se estipulaba que se realizaría un Inventario de todas las tierras susceptibles de expropiación, por lo que todas las personas que se vieran afectadas por la Ley deberían de presentar en el Registro de la Propiedad una relación circunstanciada de las fincas, su situación, cabida, linderos y demás circunstancias necesarias para identificarlas.

Los registradores llevarían un libro registro en el que se anotarían las fincas sujetas a expropiación, y mensualmente remitirían al Instituto de Reforma Agraria copia certificada de los asientos que realizasen en dicho libro.

Los volúmenes conservados corresponden el 1º a fincas del término de Jimena de la Frontera y el 2º a las del de San Roque.

3.1.1. Descriptores.

3.2.- Identificación. Valoración y selección. Eliminación.

3.2.1.- Identificación

3.2.2.- Valoración y selección

3.2.3.- Eliminación

3.3.- Nuevos ingresos.

3.4.- Clasificación. Ordenación.

La clasificación es la siguiente:

- Libro registro de fincas del término de Jimena de la Frontera
- Libro registro de fincas del término de San Roque

La ordenación es cronológica.

4. AREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y USO:

4.1.- Condiciones de acceso.

Libre acceso, con las limitaciones que impone la normativa vigente sobre patrimonio documental y demás leyes al respecto, sobre todo las relacionadas con el respeto al honor y la intimidad de las personas.

4.2.- Condiciones para reproducción.

Tasas de reproducción fijadas por la Orden de la Consejería de Cultura de 31 de julio de 2006 por la que se fijan y revisan los precios de los servicios de reproducción prestados por los archivos y otros centros dependientes de la Consejería de Cultura que conserven patrimonio documental andaluz.

4.3.- Lengua y escritura.

Castellano

4.4.- Características físicas y requisitos técnicos.

Buen estado de conservación

4.5.- Instrumentos de descripción.

- AHPCA: Inventario del Registro de la Propiedad de San Roque (1932).

5. AREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:

5.1.-Existencia y localización de documentos originales.

5.2.-Existencia y localización de copias.

5.3.-Unidades de descripción relacionadas.

5.4.- Bibliografía sobre el fondo o colección.

6. AREA DE NOTAS:

6.1. Observaciones.

7. AREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN:

7.1.- Autor de la descripción.

Inmaculada Díaz Gil

7.2.- Fecha de la descripción.

19/07/2006

7.3.-Fecha de la revisión y aceptación:

14/07/2011